



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0143 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 25 NOV 2024

VISTO: INFORME N° 013-2024-GORE-ICA-SGPA/RHCL de fecha 31 octubre del 2024, con su Informe Técnico N° 026-2024 Anexo N° 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Donación** sobre seis (06) Bienes Muebles; a favor de la **Comunidad Campesina Santa Ana de Tibillo, Provincia de Palpa, Departamento de Ica**, procedimiento por el cual se otorga un bien de manera voluntaria y a título gratuito a una persona jurídica sin fines de lucro.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto





Gobierno Regional de Ica



Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante "La Directiva", señala en el CAPITULO II Actos de Disposición, numeral 60.1 artículo 60° "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el Capítulo II Actos de Disposición Subcapítulo II Donación, artículo 64° "La Donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"; asimismo, el artículo 65° establece el procedimiento para el trámite de donación, así como los requisitos para la misma, siendo una de ellas, la del inciso 65.1 "La solicitud de donación es suscrita por donatario y se dirige a la Entidad u organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales";

Que, mediante Oficio N° 001-2012-CCSAT/P de fecha 26 de abril del 2012, el presidente de la Comunidad Campesina Santa Ana de Tibillo, provincia de Palpa, Departamento de Ica, Sr. Holdin Espinoza Chipana, solicita la Donación de Mobiliario y Equipo de Computo que estén inutilizables por su antigüedad y/o obsolescencia para repararlos y así implementar su casa comunal para brindar un mejor servicio a sus asociados comuneros;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0147-2012-GORE-ICA/ORADM, de fecha 30 de mayo del 2012, se otorga en Afectación en uso seis (06) bienes muebles a favor de la **Comunidad Campesina Santa Ana de Tibillo, Provincia de Palpa, Departamento de Ica**, representada por el Sr. Holdin Espinoza Chipana, bienes que fueron entregados mediante el Acta Entrega - Recepción de fecha 22 de junio del 2012;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 008-2023-GORE-ICA/SGPA de fecha 25 de setiembre del 2023, la Subgerencia de patrimonio declara la **baja** de seis (06) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por no estar en uso y dado el tiempo que fue entregado en afectación en uso a la **Comunidad Campesina Santa Ana de Tibillo, Provincia de Palpa, Departamento de Ica**, bienes cuyas características y valores de detallan en el Anexo que forma parte de la mencionada resolución, conforme a las facultades conferidas a la Subgerencia de Patrimonio mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2023-GORE.ICA/GR de fecha 16 de febrero del 2023;

Que, mediante el Informe N° 013-2024-GORE-ICA-SGPA/RHCL, de fecha 31 de octubre del 2024 con su Informe Técnico N° 026-2024 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes muebles patrimoniales, mediante el cual se recomienda la **Donación** de seis (06) bienes muebles a favor de la **Comunidad Campesina Santa Ana de Tibillo, Provincia de Palpa, Departamento de Ica**, bienes que fueron entregados en Afectación en uso, mediante Resolución Subgerencial N° 0147-2012-GORE-ICA/ORADM, de fecha 30 de mayo del 2012, con su respectiva suscripción del Acta de Entrega - Recepción de fecha 22 de junio del 2012, siendo estos los puntualizados en el cuadro insertado en la presente Resolución, mismo que detalla sus características;





Gobierno Regional de Ica



N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				ESTAD O CONSE RVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (SI.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES			
COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ANA - DISTRITO DE TIBILLO - PALPA RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 008-2023-GORE ICA/SGPA.									
1	ARCHIVADOR DE MADERA	9105.0303-5920 74640321-0019	4 GAVETAS	NO	CAOBA	0.48*0.54*1.33	B	9105.0303	280.00
2	MOUSE OPTICO	9105.0303-6886	GENIUS	NET SCROLL	X5673755960	PLOMO	R	9105.0303	20.00
3	PARLANTES (2) WOFFER (1)	9105.0303-7838	CYBERLINK	NO	180108800933	NEGRO	M	9105.0303	-
4	TECLADO	9105.0303-7927 74089500-0687	CYBERTEL	CYB-K3159	1848K13P3159	NEGRO	M	9105.0303	17.00
5	SILLA DE MADERA	9105.0303-8211 74648119-0314	NO	NO	CAOBA	0.42*0.42*0.88	B	9105.0303	25.00
6	SILLA DE MADERA	9105.0303-8223 74648119-0326	NO	NO	CAOBA	0.42*0.42*0.88	M	9105.0303	25.00
TOTAL:									367.00

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al Subgerente de Patrimonio con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de seis (06) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Subgerencial N° 008-2023-GORE-ICA/SP de fecha 25 de setiembre del 2023, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, a favor de la Comunidad Campesina Santa Ana de Tibillo, Provincia de Palpa, Departamento de Ica, bienes que fueron entregados en Afectación en uso mediante Resolución Subgerencial N° 0147-2012-GORE-ICA/ORADM, de fecha 30 de mayo del 2012, con la respectiva suscripción de Acta Entrega – Recepción de fecha 22 de junio del 2012, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 013-2024-GORE-ICA-SGPA/RHCL de fecha 31 de octubre del 2024, y lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así



